

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 752

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra la señora **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, la parte demandante actuando a través de su apoderada judicial, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación No. 407410070144. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. Agréguese a los autos los anteriores escritos, a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.
2. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total pero solo respecto de la obligación No. 407410070144 por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
3. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
4. ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada y consignados a órdenes del Juzgado por cuenta del presente proceso, a favor del demandante, al tenor de lo manifestado en el escrito que antecede.
5. ORDENASE el desglose del pagaré No. 407410070144 base de recaudo, a costa de la parte demandada.
6. AHORA BIEN, respecto a la solicitud de dar por terminado el proceso también por las demás obligaciones pero por encontrarse al día con las cuotas en mora, es necesario que indique la fecha desde la cual se encuentra al día.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 126 DE HOY OCTUBRE 07 DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria